



135

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref.: 11001-40-03-034-2020020500

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

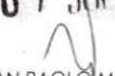
1. Apórtese el original del poder conferido, para iniciar la presente demanda.
2. Alléguese prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad en punto de lo que es objeto de este litigio y donde se hayan convocado las partes aquí en contienda, conforme lo prevé el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.
3. Dese estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 del artículo 82 concordante con el artículo 206 del C. G. P., esto es, estimar razonadamente y bajo juramento, los perjuicios pretendidos, discriminando cada uno de sus conceptos.
4. Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiera, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	36
de hoy	07 JUL 2020
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLITO MUÑOZ LEÓN	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref: Expediente 11001400303420200020300

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne las exigencias establecidas en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **RESUELVE:**

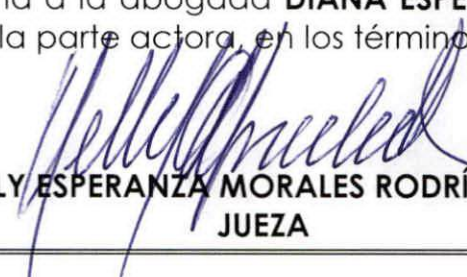
Decretar la aprehensión del vehículo automotor de placas **HAU-897** de propiedad de **FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA**.

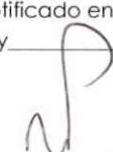
Por secretaría, líbrese oficio a la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, informando que el citado vehículo deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.**

Por secretaría, líbrese oficio a la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, informando que el citado vehículo deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.**, en alguno de los parqueaderos referidos a folios 50 y 51.

Se reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

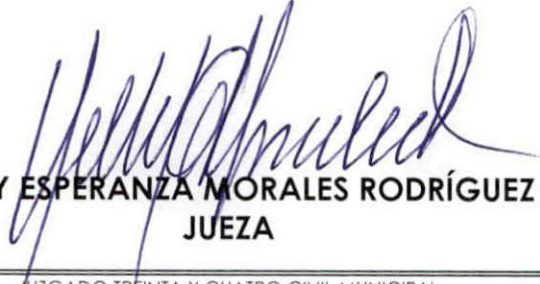
06 JUL. 2020

Ref.: 11001-40-03-034-2020-0015700

Teniendo en cuenta que solo se hace uso de la cláusula aceleratoria con la **presentación de la demanda** y en el escrito introductorio se afirma que la parte demandada se encuentra en mora desde el **15 de mayo de 2017**, se le concede a la parte actora el termino de cinco (5) días, para que subsane so pena de rechazo el siguiente aspecto:

1. Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 a 5 del auto adiado 3 de marzo de 2020.
2. Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiera, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	82
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190101900

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

H.Q.

120

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

06 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2018 00590 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>32</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy 07 JUL. 2020	
El secretario,	
	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

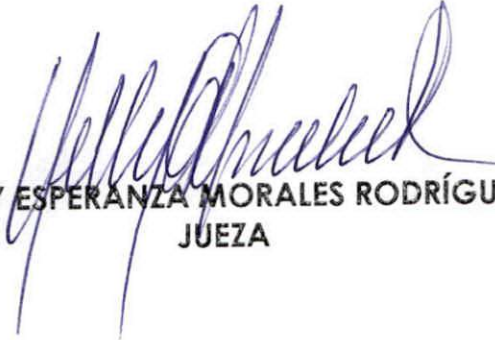
06 JUL. 2020

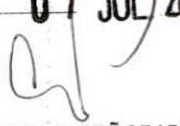
Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00444 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de inscripción de la medida cautelar, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>32</u>	
Fijado en la Secretaría a las <u>8</u> a.m.	
hoy <u>07 JUL 2020</u>	
El secretario,	
 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.



150

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

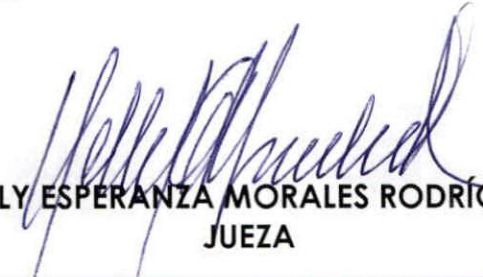
Ref.: 11001400303420190053100

Incorpórese a los autos el despacho comisario No. 571 sin diligenciar, quedando en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

El Despacho se abstiene de pronunciarse a lo manifestado en escrito obrante a folio 199, por no ser el libelista parte reconocido en el asunto de la referencia.

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



155

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

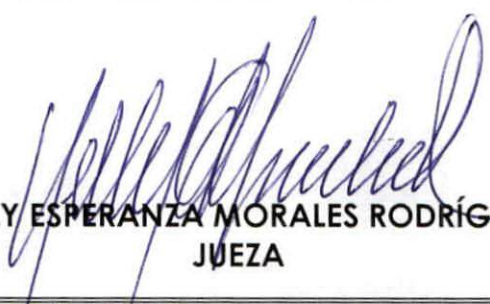
Ref.: 11001400303420190010100

Incorpórese a los autos, las diligencias de notificación obrante a folios 133 a 147 y la comunicación allegada por el Banco Citibank – Colombia S.A. (FL. 153).

Igualmente, conforme las constancias obrantes a folios 127 a 130, téngase por incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el proceso de la referencia, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 564 del C.G.P.

De conformidad con la petición que antecede, se acepta la sustitución del poder que hace la apoderada de la parte demandante y en consecuencia se le reconoce personería a la abogada sustituta PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO (fl.149).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

6 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190103100

Conforme lo solicitado en escrito que precede, se acepta la renuncia al poder de la abogada LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con la advertencia que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

06 JUL 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00818 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>32</u>	
Fijado en la Secretaría a las <u>8</u> a.m.	
hoy <u>07 JUL 2020</u>	
El secretario,	
 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180005300

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados referidos en los folios 883 y 885, el Despacho, en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

16. NÓMBRESE como curador Ad Litem a la abogada Dora Ilva Acosta Acosta.

17. INFÓRMESE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Carrera 57 No. 188-85 Oficina 203 de Bogotá.

diacam1963@hotmail.com

18. ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



98

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190072900

Atendiendo lo solicitado a folio 84 y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar al demandado CAMILO ANDRÉS PARRA FONSECA, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para el efecto, hágase la publicación con la inclusión de los nombres de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el listado que se publicará por una sola vez en los periódicos LA REPUBLICA, EL TIEMPO O EL ESPECTADOR – a elección – en la circulación DOMINICAL. (Art. 108 C.G.P.).

Una vez allegada las constancias de publicaciones, la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 ejusdem, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en las disposiciones atrás citadas.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

06 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00568 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>32</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy 07 JUL. 2020	
El secretario,	
 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190066500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

06 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2018 00894 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>32</u>	
Fijado en la Secretaría a las <u>8</u> a.m.	
hoy <u>07 JUL 2020</u>	
El secretario,	
 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180094900

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

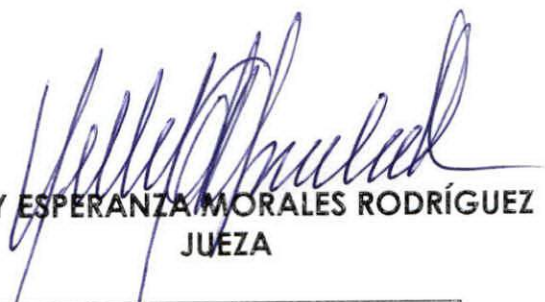
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

06 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2018 00542 00

Por Secretaría, continúese controlando el término que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo señalado en el literal C) de la norma en cita y lo resuelto por este estrado judicial en proveído del 27 de marzo de 2019, como quiera que el ejecutante no ha cumplido con la carga de notificar a **YADIRA DEL PILAR BALLÉN RODRÍGUEZ**.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No <u>32</u>	
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	<u>07 JUL. 2020</u>
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

06 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 0084 2018 00886 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	32
Fijado en la Secretaría a las	07 JUL. 2020 a.m.
hoy	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

06 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00178 00

Advierte el despacho que la parte demandante no ha procurado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	32
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	07 JUL. 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

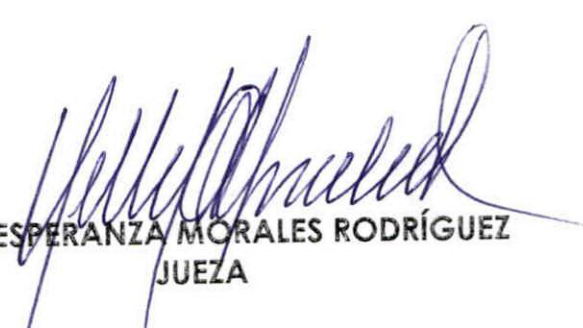
06 JUL. 2020

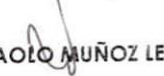
Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00010 00

Advierte el despacho que la parte solicitante no ha procurado el trámite de notificación de los acreedores y la actualización de inventario de bienes conforme a lo ordenado en el auto que admitió la liquidación patrimonial, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>32</u>	
Fijado en la Secretaría a las <u>8</u> a.m.	
hoy <u>07 JUL. 2020</u>	
El secretario,	
 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.



81

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

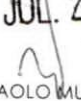
Ref.: 11001400303420190106700

Conforme lo solicitado en escrito que precede, se acepta la renuncia al poder de la abogada LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con la advertencia que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190020700

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180065300

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190100700

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190084100

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

06 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190085300

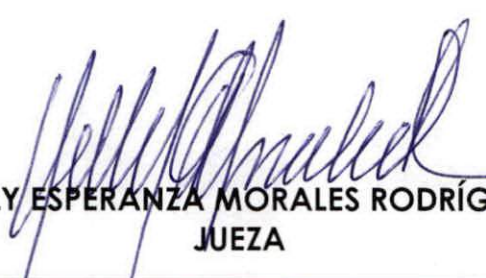
Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado JEFFERSON JAVIER CORREDOR VALBUENA, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

1. **NOMBRAR** como curadora Ad Litem al abogado HERNÁN FRANCO ARCILA.
2. **INFORMAR** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Av. Jiménez N° 4 - 49 Oficina 412 de Bogotá

francoarcilaabogados@gmail.com.
3. **ADVIÉRTASE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	32
de hoy	07 JUL 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN